

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 135.

Por el Sr. Juez primero de primera instancia de Sevilla se reclama nuevamente la busca y captura de María del Carmen Bombá, natural de aquella ciudad y de las señas que se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo, con el fin de conseguir la prision de dicha reo, remitiéndola por tránsitos de justicia á disposicion del citado Sr. Juez, caso de ser habida. Córdoba 3 de Febrero de 1846. —E. G. P. I., Francisco Moriones.

SEÑAS.

Edad 20 años, soltera, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara id., color id.

Circular núm. 139.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Aracena se reclama la busca y captura del reo prófugo Feliciano Romero (a) el Chulo, de las señas que se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provin-

cia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolo por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habido. Córdoba 5 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

SEÑAS.

Edad 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz chata, barba poblada, cara redonda, hoyoso de viruelas, color trigueño, vestido al uso del pais.

Circular núm. 142.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Baena se reclama la busca y captura de los reos prófugos Juan Ortuño conocido por Perlella, Antonio y Francisco Jurado (a) las Liebres, vecinos de la poblacion de los Zapateros, ignorandose las señas de ellos. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolos por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 5 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 134.

BANDO.

D. Mateo Cuadrado y Martin, Intendente de esta Provincia, y Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Capital.

Hago saber á los vecinos de esta ciudad y hacendados forasteros en su término, que como sin embargo de lo prevenido en Real Decreto de 23 de Mayo y Real instruccion de 6 de Diciembre último, son muy pocos los que han cumplido con la presentacion de relaciones duplicadas de todos los ganados que poseen, ha acordado esta Comision advertirle que en el preciso é improrrogable término de diez dias las presenten, enteramente arregladas á los modelos circulados, incluyendo en ellas hasta los de la labor, para los usos y efectos que referidas instrucciones cometen á la Comision; advirtiéndole que en la casilla segunda de las crias y demas que tratan de productos deben llenarse por los del año anterior, pues aunque no por ellos ha de fijarse el tipo para contribuir, servirá para evaluar los del presente año. En otro caso se les impondrá la pena señalada por el artículo 24 del Real Decreto de 23 de Mayo ya citado. Córdoba 4 de Febrero de 1846.—Mateo Cuadrado.

Circular núm. 137.

La Administracion de Contribuciones Directas de esta Provincia ha manifestado á esta Intendencia lo siguiente.

„Constante esta Administracion en proveer y orillar cuantos obstáculos puedan oponerse á que las instrucciones espeditas, para el establecimiento de la contribucion territorial, se lleven á cabo y no haya embarazos en la recaudacion, recurre hoy á V. S. á fin de que llamando á la vista los antecedentes de las cuestiones suscitadas entre los pueblos de Baena y Doña Mencía, Aguilar y Puente Genil, y Villanueva de Córdoba é Hinojosa, pueda hacerse cargo de sus respectivas reclamaciones, fundadas en el deslinde y demarcacion de los respectivos términos, confundidos hoy hasta cierto punto, por cuya razon no han podido menos de presentarse graves inconvenientes al poner en práctica el art. 7.º del Real Decreto de 23 de Mayo último, sobre la citada contribucion.—Para evitar estos males, y que en la formacion de los Padrones de riqueza haya la regularidad y exactitud conveniente, considero que se está en el caso de que por V. S. se dirija una circular á los Ayuntamientos de esta Provincia para que, en un breve término, presenten en la Intendencia las reclamaciones que tengan que hacer sobre el particular, con los justificantes que sean

necesarios, á fin de que por conducto de V. S. se dirijan á la Excma. Diputacion Provincial, y que por ella se resuelvan, y asi hecho sirvan de base á la misma para cuando llegue el caso de verificar la derrama del cupo que corresponda á esta Provincia, entre los pueblos de la misma.”

Lo que traslado á VV. para que en el caso de que tengan que hacer alguna reclamacion, sobre deslinde y demarcacion de los términos, lo verifiquen dentro del plazo de 15 dias, que al efecto señala esta Intendencia, contado desde hoy. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 1.º de Febrero de 1846.—Mateo Cuadrado.—Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia.

Circular núm. 138.

Las Sras. viudas y huérfanas del Monto pio de oficinas, se presentarán en la Secretaria de esta Intendencia, de once á una, en los dias Jueves y Viernes proximo para hacer la eleccion de Habilitado que perciba los haberes que corresponda á dicha clase, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de Contabilidad vigente. Córdoba Febrero 3 de 1846.—Mateo Cuadrado.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 136.

Don José Cantarero y Roldan Alcalde Constitucional de esta Villa de Cañete las Torres Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: que esta Corporacion de mi presidencia, ha acordado arrendar los pesos y medidas en el corriente año, para con su producto atender á la obra de la Escuela pública de esta Villa. Los derechos que se escogirán son, cuatro mrs. por cada fanega de granos, y seis en cada arroba de líquidos, con la precisa condicion de que ni los vecinos ni los forasteros han de tener obligacion de valerse de las medidas y pesos del arrendador. Los dias señalados para los remates son el 8 de Febrero proximo, el 18 y el 22 del mismo en estas salas Capitulares de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaria. Cañete las Torres 26 de Enero de 1846.—José Cantarero y Roldan.—P. A. D. A., Francisco J. Borrego, Secretario.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la audiencia de Cáceres y Juez de

primera instancia del primer Juzgado de esta capital y su partido &c.

Hago saber: que en los autos de inventario instruidos en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto por la defunción de Doña Maria Caballero, viuda que fué de esta vecindad, por mi auto del día de ayer dictado en los mismos, he mandado sacar á la subasta por término de 30 días, las casas número 14 de su manzana, sita en la calle de la Concepcion de esta capital y que dá frente al mirador del Convento de Religiosas de dicho nombre, señalándose para su remate el 6 de Marzo próximo, á las 11 de su mañana, anunciándose por el presente para que las personas que quieran interesarse puedan hacer sus proposiciones, las cuales han de cubrir las dos terceras partes de su valor consistente en 14,496 rs. vn. Dado en Córdoba á 5 de Febrero de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—José Enriquez.

Juzgado segundo de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. Salvador de Reina Rodriguez, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Canarias y Juez segundo de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que á virtud de lo mandado en Espediente de Denuncia, que pende en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano, se saca á pública subasta por término de treinta días, para su venta á censo reservativo redimible, una casa portal número 22 situada en la calle de la Feria de esta Ciudad, comprendida entre los bienes devueltos al Clero y apreciada en 1054 rs. Mediante lo cual, quien quisiere hacer postura, podrá acudir á este mi Juzgado por la Escribanía del infrascripto, bajo el concepto de que no se admitirá ninguna que no cubra aquella cantidad de su aprecio, y que ha de celebrarse su único remate á la hora de las 12 del día 4 de Marzo próximo en mis casas y Audiencia calle de Jesus María de esta Ciudad. Dado en Córdoba á 3 de Febrero de 1846.—Salvador de Reina Rodriguez.—Por mandado de S. S., Antonio Barroso.

VARIEDADES.

ECONOMIA RURAL.

Artículo dedicado á los habitantes de los distritos agrícolas.

Para que la agricultura haga rápidos progresos en cualquiera país, es preciso admitir el hecho de que las cosechas extraen gran parte de los jugos de la tierra, y que esta falta debe su-

plirse de algun modo. De aqui ha nacido la idea de abonarla ó estercolarla. Los agricultores han dividido estos abonos en dos clases, cada una de las cuales tienen un carácter distintivo, llevando objetos diversos en la economía de la vegetacion. La primera comprende la descomposicion de materias animales ó vegetales, y su principal objeto es alimentar la planta, aumentar su volumen y sostener la energia vital. La segunda llamada abono fósil ó séptico, desempeña un oficio mas humilde obrando mas bien en apoyo de la primera, que como parte directamente esencial al desarrollo de la vegetacion. Bajo dicha denominacion se comprende no solo la cal, la margá, y el yeso; sino la arena, cascajo y greda; en una palabra, todo aquello que puede alterar la testura y calidad del terreno á fin de que la vegetacion obre con mas libertad. La utilidad de la putrefaccion de sustancias animales y vegetales para favorecer á aquella es universalmente reconocida: resta ahora manifestar el modo de usarla.

La putrefaccion se verifica por el desprendimiento de las propiedades elementales ó gases: ahora, debe llamar la atencion del agricultor, el no dejar que estos gases se pierdan en el estado fluido ú acriforme, panto sobre el cual insistimos particularmente siendo cosa demostrada que en la práctica usual se desperdicia una gran parte del abono. Si una porcion de estiércol extraido del establo se amontona y deja expuesto á la intemperie, se calienta desde luego y emite una columna constante de vapor. A medida que los gases se desprenden, disminuye el monton en peso y volumen, y al cabo de seis meses durante lo cual se han sucedido alternativamente la humedad y el calor, apenas queda una cuarta parte de la primitiva cantidad de materia que estender sobre el terreno, y aun esta no es ya otra cosa que una tierra negruzca y sin calor alguno. Los demas ingredientes que consisten en hidrógeno, oxígeno y azoe con algunas particulas de carbono en forma de ácido carbónico, se introducen en parte en la tierra, combinándose el resto en la atmósfera. No son inútiles en el sistema general del universo, pues impelidos por las aguas y vientos se combinan tal vez con algun vegetal vivo ó acaso van á alimentar alguna cosecha distante; pero son enteramente perdidos para el labrador que no supo aprovecharse de ellos. El escape de estos vapores es pues la mas reprehensible prodigalidad. Las aguas llovedizas que caen sobre el estiércol ocasionan ademas un doble perjuicio al correrse. El agua disuelve las materias putrefactas; su presencia pone los gases en movimiento, y pasando por el estiércol recoge y se lleva el resultado de la descomposicion. El permitir, pues, á este líquido el ponerse en contacto con el estiércol hacinado y escaparse luego sin cuidar de recogerlo ú aprovecharlo, es una negligencia perjudicial y una violacion de las máximas de economía rural. La columna de vapores de que se ha hecho men-

cion contiene la verdadera esencia del abono, y debiera escrupulosamente evitarse su desprendimiento del monton de que procede, ó dirigirlo á otra nueva tierra que pudiese participar de sus cualidades nutritivas. Acaso muchos agricultores hay que no lo ignoran, pero pocos son los que obran como si lo supiesen. No son muy numerosos los pozos ó escavaciones convenientemente hechas para encerrar y preservar el estiércol que de tiempo en tiempo se saca de los establos y otros puntos: generalmente toda materia de esta clase se hacina en cualquiera parte y de cualquiera modo, en corrales ó parages abiertos donde las exalaciones hallan paso libre y escapan á la atmósfera. Por este medio se pierden los principios ó agentes de la fertilidad para no volver jamas. Prestando algun cuidado á esta parte importante de la economía rural, puede el labrador hacer fructíferos terrenos que de otro modo no corresponderán jamás á sus afanes.

De los abonos generalmente usados citaremos en primer lugar la marga. Esta es una tierra naturalmente compuesta que se emplea con éxito en la mejora de las tierras. Se compone de una mezcla de cal y yeso con la que se combinan á veces una pequeña parte de sílica y algunas sustancias bituminosas. La principal ventaja de la marga es que se dilata, se desmorona y reduce á polvo estando espuesta al aire y humedad: tambien se dilata y prepara de otro modo amontonándola primero y estendiéndola luego á través del surco. En algunos casos se mezcla con estiércol comun, en cuyo estado es preciso usarla con método. Obra subdividiendo las partículas terreas y precipitando su descomposicion: sus propiedades calcinosas desorganizan los cuerpos animales y vegetales los resuelve en sus elementos simples facilitando su combinacion con el oxígeno. El otoño es la estacion mas oportuna para aplicar este abono. A pesar de las conocidas ventajas de la marga no produce sin embargo tan buenos resultados como la cal viva. La aplicacion de esta ha regenerado muchas tierras ha operado milagros convirtiendo pantanos y cenagales, despues de desecados, en escelentes tierras de labor que producen muy buen grano. La cal viva encierra en sí propiedades suficientes á promover la vegetacion, su principal influencia la ejerce sobre la materia inerte del terreno convirtiéndola en alimento de las plantas, y auxilia ó escita á los demas abonos que enriquece y estimula dando actividad á la tierra. Tambien influye en el aspecto mecánico del terreno: endurece y amalgama las tierras demasiado ligeras ó flojas atrayendo hácia ellas la humedad de la atmósfera, al paso que abre los poros de un suelo gredoso y adherido reduciendo su tenacidad. Donde quiera que se manifiestan los gérmenes vegetales ya sea en forma de menuda yerba ó en un estado de mayor debilidad aun, la cal usada con conocimiento los pondrá en accion hasta conyectarlos en sostea de plantas robustas y cre-

cidas. Ahora, donde aquellos escasean ó han sido aniquilados por el abuso de la cal, nuevas aplicaciones de esta sustancia en vez de producir buenos resultados serian conocidamente perjudicial. Una de sus principales ventajas es la de descomponer los piritas ferruginosos, una combinacion de yerro y azufre bastante comun en algunos terrenos y muy nocivo á la vegetacion.

La ceniza tambien se considera útil para las tierras; obra atrayendo la humedad atmosférica por medio del álcali que contiene, acelerando asi la vegetacion. La basura de las casas y corrales y la que se extrae de las cuadras y establos, constituyen el abono ordinario en la mayor parte de los distritos, y este no necesita explicacion: lo que hay que tener presente es la distribucion de él, ya sea en la sementera ó sobre la superficie del terreno antes de cubrirlo. Esta especie de estiércol no debe permanecer por largo tiempo estendido á fin de que no pierda de su fuerza: cuanto antes se labore la tierra sobre él, mejor, pues continuamente se desprende de sus propiedades. Ultimamente los polvos de hueso, esto es, huesos pulverizados de animales se han usado mucho como abonos y con buen éxito. Los huesos se componen principalmente de fosfato y carbonato de cal, fosfato de magnesia, soda, y cartilago, y obran poderosamente sobre la vegetacion. El abono de hueso es muy ventajoso en las tierras ligeras y secas: la cantidad ó proporcion en que se usa es de 15 á 20 fanegas de abono por una de tierra: si se mezcla con estiércol comun y ceniza es aun mas eficaz. Este abono hace milagros donde quiera que se usa: ofrece la ventaja de transportarse con facilidad desde el punto de compra hasta la tierras, haciendo una carretada de esta materia la faena de 30 de estiércol comun. Se calcula que 29 fanegas de polvo de hueso dan el mismo resultado como abono, que 30 toneladas de cualquier otra materia.

La sal comun del mar, las algas marinas y el pescado, se usan tambien como abono en diferentes puntos de la costa, pero las ventajas que reportan son generalmente transitorias, pues ni el pescado ni las algas marinas pueden cubrirse con el arado tan pronto que conserven aun su frescura. Una de las principales ventajas del polvo de hueso como queda dicho es su portabilidad: siendo comparativamente de poco volumen puede transportarse sin gran trabajo y dispendios desde los puertos de mar por donde se importa á tierras distantes de la costa, que por este medio pueden competir con las que se hallan situadas á la inmediacion de ciudades populosas. Puede asegurarse que la introduccion de estos baratos, portátiles, y eficaces medios de abono que va progresivamente en aumento, ha causado poco menos que una revolucion, ciertamente muy ventajosa, en la suerte del agricultor.